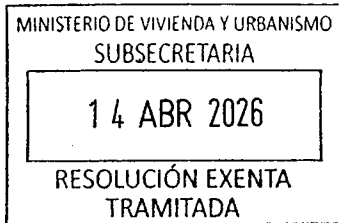




TRABAJANDO
PARA USTED

CCC/JJB
N° Int: 237/2026



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 305, (V. Y U.), DE 2026, QUE DISPONE LLAMADO A POSTULACIÓN EN CONDICIONES ESPECIALES PARA PROYECTOS DEL SISTEMA DE SUBSIDIO HABITACIONAL, TRAMO 2, CONFORME AL ARTÍCULO 13, INCISO CUARTO DEL D.S.N° 1 (V. Y U.), DE 2011, PARA PERSONAS DAMNIFICADAS POR INCENDIO OCURRIDO EN LAS COMUNAS DE CONCEPCIÓN, PENCO Y TOMÉ, EN ENERO DE 2026, REGIÓN DEL BIOBÍO; Y DELEGA FACULTADES QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

606

HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE

SANTIAGO, 14 ABR. 2026

VISTO:

a) La Resolución Exenta N° 305, (V. y U.), de fecha 24 de febrero de 2026, publicada en el Diario Oficial del 2026 del 4 de marzo de 2026, que dispone el llamado a postulación en condiciones especiales para proyectos del sistema de subsidio habitacional, tramo 2, conforme al artículo 13, inciso cuarto del D.S. N° 1 (V. y U.), de 2011, para personas damnificadas por los incendios ocurridos en las comunas de Concepción, Penco y Tomé, en enero de 2026, Región del Biobío;

b) El Oficio Ord. N° 2.232, del Director SERVIU Región del Biobío (S), de fecha 2 de abril de 2026; y correo electrónico del Jefe del Departamento de Operaciones Habitacionales de SERVIU Región del Biobío, de fecha 6 de abril de 2026, y

CONSIDERANDO:

La necesidad de modificar y precisar algunas de las condiciones del llamado a inscripción al subsidio dispuesto por la Resolución Exenta N° 305, (V. y U.), de 2026, destinado a la atención para personas damnificadas por los incendios ocurridos en las comunas de Concepción, Penco y Tomé, en enero de 2026, Región del Biobío, de acuerdo a lo solicitado por el Director SERVIU Región del Biobío (S) mediante Oficio y correo electrónico citados en el considerando b), como también de rectificar la numeración errónea en uno de sus resueltos, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

1. Modifícase la Resolución Exenta N° 305, (V. y U.), de 2026, en el siguiente sentido:

a. Reemplázase en el párrafo en el párrafo quinto del resuelvo primero, el guarismo "810.000" por "846.800"

b. Agrégase el siguiente párrafo al numeral 7.5:

"El subsidio que dispone esta Resolución, podrá aplicarse a proyectos de densificación predial en que no se cuente con una vivienda existente en el terreno, permitiéndose en este caso, un máximo tres viviendas."

c. Reemplázase la letra b) del numeral 10.1 por el

siguiente:

"b) Hasta 600 U.F. destinando a obras de habilitación, como demoliciones, retiro de escombros, obras de contención, habilitación y/o reconexión de servicios, habilitación accesos, etc. Se podrá aumentar hasta en 200 U.F. este ítem, con informe



técnico de la respectiva Asistencia Técnica, el que deberá contar con la aprobación Técnica de SERVIU y ser visado por su Director; quienes acceden a este aumento no podrán superar el 15% del total de los beneficiarios de subsidio del llamado que dispone la presente resolución.”.

d.Reemplázase el resuelvo 11 por el siguiente:

“11. En casos excepcionales, previa autorización del SERVIU, se permitirá una distribución de los montos indicados en las letras a) y b) del numeral 10., según el requerimiento del proyecto a ejecutar, pero el total del subsidio en ningún caso podrá superar las 1.800 UF. No procederá la distribución señalada, en los casos en que se haya aumentado el monto del subsidio destinado a obras de habilitación de acuerdo a lo establecido en la letra b), del numeral 10.1.”

2.Establécese que la Resolución Exenta N° 305, (V. y U.), de 2026, se mantendrá vigente en todo aquello que no ha sido modificado por esta Resolución.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



IVÁN PODUJE CAPDEVILLE
MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO
MINISTRO

CCC/JRB

TRANSCRIBIR A:

- Gabinete Ministro
- Gabinete Subsecretaria
- Divisiones MINVU
- Contraloría Interna Ministerial
- SERVIU Región del Biobío
- SEREMI DE V. y U. Región del Biobío
- Depto. Comunicaciones
- SIAC
- OFICINA DE PARTES
- LEY 20.285



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

N. Aguilar

NATALIA AGUILAR BRAVO
SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO